

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites, servicios y formatos a cargo de la Secretaría de Turismo y se comunica que los mismos han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-M y primero transitorio fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, 3, 5 fracciones I, VIII y XXIV y 7 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo,

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal y que dicha ley dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal no podrán exigir trámites y formatos adicionales ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que la Secretaría de Turismo remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria su programa bienal 2001-2003, en el cual calendarizó la inscripción de los trámites que aplica, en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y

Que con fecha 13 de marzo de 2003, a solicitud de la Secretaría de Turismo, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria actualizó la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios, relativa a los trámites que aplica dicha Secretaría, por lo que con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES, SERVICIOS Y FORMATOS A
CARGO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y SE COMUNICA QUE LOS MISMOS HAN QUEDADO
INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se dan a conocer los trámites, servicios y formatos a cargo de la Secretaría de Turismo, los cuales han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

HOMOCLAVES	DENOMINACION DEL TRAMITE
SECTUR-03-001	Aviso de Inicio de Operaciones de agencia de viajes.
SECTUR-03-002	Credencial de Acreditación de Guías de Turistas.
SECTUR-03-005	Inscripción al Registro Nacional de Turismo de: Establecimientos de Hospedaje, Campamentos y Paraderos de Casas Rodantes (E.H.), Agencia de Viajes (A.V.), Guías de Turistas (G.T.), Establecimientos de Alimentos y Bebidas (establecimientos que se encuentran dentro de establecimientos de hospedaje, así como de aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas)-(A.B.) y Empresas de sistemas de intercambio (S.I.).
SECTUR-04-001	Recurso de Revisión.

Las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo no exigirán trámites adicionales ni formatos a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo los que se refieren en el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Cualquier modificación a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios se notificará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación, de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil tres.- La Secretaria de Turismo,
Bertha Leticia Navarro Ochoa. - Rúbrica.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas; conforme al artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NOM-09-TUR-1997, QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS GUIAS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

PUNTO	PROMOVENTE	COMENTARIO	RESPUESTA
3.7	Confederación Deportiva Mexicana (CODEME).	3.7 Guía especializado La persona física que proporciona al turista nacional o extranjero, servicios de asistencia, orientación y apoyo técnico, sobre algún campo de acción o actividad específica.	No procede. La definición debe ser conforme a la Ley Federal de Turismo y su Reglamento.
3.10	Asociación Base Draco, Espeleo Rescate México.	Espeleobuceo (Del gr. <i>spelaiion</i> , caverna y del Sust. Mac, <i>buceo</i> . Descender a profundidad y permanecer tiempo prolongado bajo el agua). Práctica del buceo en cuevas por personas que, además de ser buenos espeleólogos y buenos buzos, dominan las técnicas especializadas y equipos especializados. Las características tan hostiles que presentan los espacios inundados en las cavernas, hacen del espeleobuceo una de las actividades más peligrosas del mundo, en donde los errores muy frecuentemente cobran vidas // La práctica del buceo en cenotes, se clasifica (erróneamente) como espeleobuceo, en lugar apropiado de "cenotismo".	No procede. La definición de Espeleobuceo ya se encuentra definida por parte de la Secretaría en el Fascículo 1, "Serie Turismo Alternativo".

		Cenotismo: (Mon. Del Maya, ts'onot o tzonot, pozo natural, cavidad natural inundada y el sufijo -ismo, sistema doctrina o modo de ser). Sust. Masc. Acción de la práctica del buceo subterráneo en cenotes, exclusivamente en cuerpos de agua en cenotes o similares como sus similares de las llanuras de Nullarbor, al norte de la "Gran Bahía Australiana" y también en las Bahamas, en donde se les conoce como "blue holes" o "agujeros azules". // Existe una enorme diferencia entre la práctica del cenotismo y el espeleobuceo (Ver espeleobuceo). Quienes normalmente acuden a la práctica del cenotismo son los cenotistas, principalmente turistas, los que con un minicurso están en condiciones de practicar el buceo deportivo seguro en cenotes, siempre y cuando sean guiados por personal apto. // Ver cenotista. Cenotista. Mon. Sust. Mas. Y fem. Persona que practica el buceo subterráneo en cavernas inundadas cuyo origen sea un cenote. Pudiéndose distinguir dos diferentes categorías que son: a) El deportivo-turístico y b) El exploratorio o de exploración. En el primero, no se requiere de gran preparación, y en el segundo, que se requiere de enorme capacidad, preparación y equipo altamente especializado // Ver cenotismo.	
3.14	CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	INCLUIR DEFINICIONES EN EL ARTICULO 3.14 Escalada en Yo-Yo: Es la modalidad de la escalada que implica el ascenso de una persona por una pared rocosa o muro artificial asegurada por otra persona desde abajo. La cuerda debe pasar por un punto de anclaje que está siempre por encima de las dos personas y que es el punto máximo que alcanzará el escalador. Rapel: Es la técnica especializada de escalada en roca, alta montaña y espeleísmo, que se utiliza para realizar descensos por pendientes pronunciadas con el uso de una cuerda.	No procede. La norma ya contempla la especialidad de "Escalada" en general Procede. Se incluye definición de Rappel en la norma

3.17	Asociación Base Draco, Espeleo Rescate México.	Espeleísmo: Sufijo: -ismo, -ista. El sufijo – ismo entra en la formación de sustantivos con el significado de (sistema) (doctrina) o (modo de ser). Por tanto, con el término de espeleísta, se designa a las personas que se dedican en forma deportiva, a la exploración y/o recorrido de cuevas y cavernas, entendiéndose como deportistas a una persona con ética, moral y un gran respeto por la naturaleza. Espeleo turismo (Del gr. <i>Spelaion</i>, cueva y del inglés <i>tourism</i>, turismo). Sustantivo masculino. Afición a viajar por gusto de recorrer cavidades subterráneas, por distracción o recreo.	No procede. La definición de espeleísmo ya se encuentra definida por parte de la Secretaría en el Fascículo 1, "Serie Turismo Alternativo".
4.2	CODEME	4.2 para obtener la credencial de reconocimiento... f) Presentar y acreditar los exámenes señalados en el punto 4.7 y demostrar haber recibido cursos de formación sobre la especialidad, impartidos por una institución nacional o internacional avalada por la Federación Deportiva Nacional especializada en el deporte.	No procede. Se trata de exámenes de evaluación no de cursos de formación.
4.5	CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	Cambiar la modalidad de "Escalada" a quedar en: Escalada en Yo-Yo y Rappel.	No procede. El grupo técnico de trabajo acordó incluir a todas las modalidades de Escalada. Asimismo, el grupo acordó que el Rappel es una técnica no una especialidad.
No existe	CODEME y la Federación Mexicana de Canotaje.	4.6 Los interesados podrán acreditarse en los diferentes niveles de acuerdo a su especialidad y obtendrán certificación en técnicas de rescate, primeros auxilios y la evaluación de su capacidad (Keel-Haulers), de algún organismo o asociación nacional o internacional avalado por la Federación Mexicana de Canotaje. En lo relativo a cuidado, preservación e impacto ambiental, la Secretaría de Turismo avalará a los organismos certificadores.	No procede. Este punto se eliminó de la norma.

4.6.1	CODEME	4.6.1 Los interesados presentarán los certificados de evaluación acorde a los términos del párrafo anterior y un curriculum vitae que deberá reflejar un amplio conocimiento geográfico, cultural e histórico de la localidad o región específica en donde se desarrollarán las actividades y prestará sus servicios, obtenido por habitar en la región o por cualquier otro medio cognoscitivo, deberá estar satisfactoriamente capacitado en cuestiones de seguridad y si es el caso, dará cuenta de los idiomas que hable diferentes al español (incluyendo lenguas indígenas), e incluirá los proyectos y programas en los que está involucrado o ha participado.	Idem, punto anterior.
	CODEME	4.6.2 Además de lo que se menciona en el punto anterior, los oponentes para los niveles intermedio y avanzado, deberán reflejar en su curriculum vitae, un amplio conocimiento en la conducción de grupos, su competencia en el conocimiento de la localidad en el que desarrollan su trabajo y sus conocimientos en la especialidad o actividad en que se desempeñan.	Idem, punto anterior.
4.7	CODEME	4.7 Para la acreditación de alguna de las especialidades... a) En unidades de verificación acreditadas y aprobadas para el efecto o en instituciones que cuenten con el reconocimiento nacional o internacional reconocida por la Federación Deportiva Nacional, los exámenes teórico y práctico en la especialidad solicitada y aprobarlos.	No procede. Se eliminó el inciso a) de la norma.
No existe	Oficina de Convenciones y Visitantes de Monterrey.	1 Guías en cañonismo 1.1 Las personas que soliciten la constancia de cumplimiento para la práctica de alguna de estas actividades, deben contar con conocimientos en las siguientes áreas: a) Flora y fauna; b) Improvisación de refugios y técnicas de campamentos; c) Interpretación de mapas y uso de brújula;	Procede.

		d) peligros objetivos y subjetivos; e) Señales de Emergencia; f) Técnicas para minimizar el impacto ambiental y cultural; g) Climatología h) Mantenimiento y uso del equipo; Cultura regional; Fisiología básica y k) Nutrición específica	
5.1.5.1	CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	ELIMINAR INCISO i) DEL ARTICULO 5.1.5.1 “Maniobras básicas de descenso en cuerda (rappel) con utilización de cuerda de seguridad”.	No procede. Por acuerdo del grupo técnico de trabajo se queda el inciso, ya que las empresas actualmente incluyen el rappel en la diversidad de servicios que ofrecen, por lo que se definió la importancia del conocimiento del mismo.
No existe	Oficina de Convenciones y Visitantes de Monterrey.	Además de lo anterior, los guías deben acreditar los siguientes conocimientos teórico-prácticos de acuerdo a su especialidad: Cañonismo: - Moldear y secuenciar, - Técnicas de progresión en cañones, - Uso eficiente de cuerdas, - Ascenso y descenso por cuerdas, - Aseguramiento, - Rapel multi pitch, - Colocación de anclajes y su importancia al hacer rapel en agua con movimiento, - Técnicas Especializadas para cañonismo de rescate en cuerdas (balancier, corta y baja, contrapeso, sistemas de ventaja mecánica, etc.), - Técnicas de rescate en aguas con movimiento.	Procede.

5.1.5.3	Asociación Base Draco Espeleo rescate México.	Los aspirantes a guía deben obtener primeramente la especialidad de excursionismo. Además de acreditar los siguientes conocimientos teórico-prácticos de acuerdo a la especialidad solicitada. c) espeleísmo Nivel Avanzado: Interpretación de mapas topográficos generales de superficie y de cuevas, Rescate y auto rescate en paredes externas y en cuevas.	No procede. Para la práctica del espeleísmo de forma recreativa sólo se necesitan mapas topográficos de las cuevas. El grupo técnico de trabajo determinó que el guía que sabe técnicas de rescate en paredes las puede usar tanto afuera como adentro de la cueva. Asimismo, el nivel de cueva 3 que se menciona en la norma, no es un nivel profesional, teniendo obstáculos técnicos menores que no implican riesgos.
5.1.5.3	CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	CAMBIAR EL INCISO a) DEL ARTICULO 5.1.5.3. AQUEDAR EN: a) Escalada en Yo-Yo y Rappel.	No procede. Idem, respuesta al punto 4.5.
5.1.5.3 inciso a)	CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	INCLUIR EN EL INCISO a) SOBRE LA ACREDITACION DE LOS CONOCIMIENTOS TEORICO-PRACTICOS DE ESCALADA EN YO-YO Y RAPPEL: Clasificación y uso de Nudos. Clasificación, uso y cuidado del siguiente equipo: Mosquetones, Cuerdas, Cintas y Cordinos, Herramientas de freno y aseguramiento, Ascensores mecánicos.	No procede. Los conocimientos señalados en la norma para la especialidad en Escalada ya lo contempla
No existe	CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	INCLUIR ARTICULO NUEVO EN LA SECCION DE ESCALADA EN YO-YO Y RAPEL. "Características que deben tener la zona en donde se desarrollará la actividad turística de escalada en Yo-Yo y Rapel". Acceso a la parte superior que no presente obstáculos técnicos. Para Escalada en Yo-Yo la pared rocosa en donde se desarrolle la actividad no deberá superar los 50 metros de altura.	No procede. Idem, respuesta al punto 4.5.

	El montaje de Rapel o Yo-Yo deberá efectuarse desde dos tipos de anclajes: Anclajes Naturales: Árboles firmemente enraizados, que no estén podridos, que no se muevan y que se encuentren a una distancia mínima de 3 metros del borde, las cintas desde donde se ancla el sistema de Rapel o Yo-Yo deberá hacerse desde la parte de abajo del árbol. Anclajes Fijos: Deberá de contar como mínimo con dos ya sean de tipo mecánico o espárragos que se adhieren a la pared rocosa mediante componentes químicos y dependiendo del tipo de roca con una profundidad mínima de 3 pulgadas y media y un diámetro mínimo de 3/8 de pulgada, en el caso de anclajes mecánicos, éstos deberán de contar con un elemento en mosquetable (plaqueta) cada uno, los anclajes entre sí, no deberán estar separados a más de 30 centímetros entre uno y otro. En lugares cercanos a la costa o húmedos el anclaje deberá ser de acero inoxidable y adherido a la pared rocosa mediante componentes químicos ser químico y de acero inoxidable. Para la actividad turística de Rapel además de la instalación propia para fijar la cuerda, deberá haber otra instalación, independiente, con las mismas características y separada a no más de un metro para que el Guía asista al turista.	Procede parcialmente. Se incluyó en el apartado de los conocimientos que debe de saber el guía de excursionismo si desea prestar el servicio de Rappel.
5.1.5.3 inciso b) CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	INCLUIR EN EL INCISO a) SOBRE LA ACREDITACION DE CONOCIMIENTOS TEORICO-PRACTICOSENALTA MONTAÑA. Clasificación de Nudos. Clasificación, uso y cuidado del siguiente equipo: - Mosquetones, tornillos para hielo, cuerda sencilla, cuerda doble, cuerda gemela, cinta y cordino, herramientas de freno y aseguramiento. Técnicas de uso de Piolet. - Apoyo, bastón, escoba (armase), tracción/ ancla.	Procede parcialmente En el 5.1.5.3 señala los conocimientos generales que debe saber el guía, los cuales abarcan los conocimientos y técnicas propuestos. Procede parcialmente

		Técnicas de cramponaje. - Pies planos, tercer pie, frontal, diagonal, marcha, pato. Técnicas de autodetención. - Frente espalda. Técnicas de descenso sin el uso de cuerda. - Paso hundido, con técnicas de Piolet, técnicas de encordamiento glacial.	El grupo técnico de trabajo, definió incluirlas de manera enunciativa.
5.1.5.4.3.2	Asociación Base Draco Espeleo rescate México.	El guía debe utilizar el equipo de seguridad y protección indicado, además de contar con el equipo de seguridad y protección indicado, además de contar con el equipo colectivo de soporte para el grupo, el cual debe estar integrado como mínimo por lo siguiente, según el nivel de la cueva a guiar: a) Cueva Nivel 1. a) Para los guías: Uso de casco con barboquejo y lámpara frontal b) Para los turistas: Uso de casco y lámpara con repuesto si es el caso. Uso de casco con barboquejo y lámpara frontal b) Cueva nivel 2 a) Para los guías: Uso de casco. Uso de casco con barboquejo y lámpara frontal b) Para los turistas Uso de casco. Uso de casco con barboquejo y lámpara frontal b) Cueva Nivel 3 a) Para los guías: Uso de casco. Uso de casco con barboquejo y lámpara frontal Arnés; para espeleo Equipo de flotación b) para los turistas Uso de casco. Uso de casco con barboquejo y lámpara frontal Arnés; para espeleo	Procede parcialmente La norma ya contempla de dos a tres fuentes de luz según sea el nivel de cueva; sin embargo, no se consideró el uso de barboquejo, ya que los cascos pueden tener distintos sistemas de aseguramiento.

5.1.5.3.1.2, punto 2 inciso c)	CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	INCLUIR EN EL INCISO 2) c) DEL ARTICULO 5.1.5.3.1.2 ESCALADA EN ROCA EL SIGUIENTE EQUIPO: 3 tramos de cinta plana de 10 metros cada uno. 2 mosquetones de seguro y uno de tipo HMS para el montaje de cada estación de Rappel o Yo-Yo. ELIMINAR DEL INCISO 2) c) DEL ARTICULO 5.1.5.3.1.2 ESCALADA EN YO-YO Y RAPEL EL SIGUIENTE EQUIPO: Un juego de empotradores pasivos, dependiendo de la zona a escalar; Dos juegos de protecciones de levas que van desde 1/4 pulgada hasta 5 pulgadas Polea, sacanueces.	Procede. No procede. El grupo técnico de trabajo determinó que este equipo es necesario incluirlo en la norma ya que se usa en el servicio de las diferentes modalidades de la especialidad en Escalada en Roca.
5.1.5.3.2	CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	INCLUIR EN EL ARTICULO 5.1.5.3.2 LO SIGUIENTE: La actividad de rapel se deberá de llevar a cabo en un margen de 4 turistas por guía. a) Verificar que la instalación cumpla con la norma b) Montar el Yo-Yo o el Rapel con mosquetones de seguro, a dos puntos, ecualizados e independientes. c) Fijar la cuerda de rapel con un sistema que permita la evacuación rápida, segura y eficaz del turista en caso de alguna eventualidad. d) Asegurar al turista con una cuerda auxiliar. e) Tener los teléfonos y direcciones de los centros de ayuda médica más cercanos. f) Instruir al cliente en Técnicas de autodetención, cramponaje y uso del Piolet en el Area de Alta Montaña. g) Tanto el guía como el turista deberán de llevar identificación. h) El Guía deberá de llevar una Hoja de Reporte de Accidentes.	No procede. El grupo técnico de trabajo resolvió la relación de guías por grupo de turistas para esta práctica. No procede. Procede. Procede. Procede. Procede. Procede. No procede. Se incluye en el manual de operación de la empresa.

No existe	CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	INCLUIR ARTICULO EN EL APARTADO DE ESCALADA EN YO-YO Guías de Turismo en Escalada. 5.1.5.4.1 Los guías de turismo en Escalada en Yo-Yo y rapel podrán prestar sus servicios en los siguientes niveles: Básica (Escalada en la modalidad de Yo-Yo y Rapel).	No procede. Idem, respuesta sobre el punto 4.5 de la norma.
No existe	CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	INCLUIR ARTICULO EN EL APARTADO DE ALTA MONTAÑA "Guía de Turismo en Alta Montaña". Para el desarrollo de la actividad de Alta Montaña se observarán dos niveles de seguridad: Ascenso a terreno nevado de mediana dificultad, entendiéndose como tal aquél con una pendiente entre 10 y 30 grados de inclinación. Ascenso en terreno nevado de mediana dificultad, entendiéndose como tal aquél con una pendiente entre 30 y 50 grados de inclinación y / terreno glaciar).	Procede parcialmente El grupo técnico de trabajo definió incluir los niveles de seguridad propuestos, haciendo la observación de que los ascensos serán clasificados en donde predomine cierto grado de inclinación del terreno.
No existe	CODEME y la Federación Mexicana de Deportes de Montaña y Escalada.	Los guías de alta montaña podrán prestar sus servicios en los siguientes: Básico (Ascenso a terreno nevado de baja dificultad, entendiéndose como tal aquél con una pendiente entre 10 y 30 grados de inclinación. Intermedio (Ascenso en terreno nevado de mediana dificultad, entendiéndose como tal aquél con una pendiente entre 30 y 50 grados de inclinación y/o terreno glaciar.	Procede. Idem punto anterior.
No existe	Oficina de Convenciones y Visitantes de Monterrey.	1.2 Equipo. El equipo debe sujetarse rigurosamente a las especificaciones establecidas en los manuales e instructivos del fabricante. El guía debe utilizar el equipo de seguridad y protección indicado, asimismo debe proporcionar lista de todo el material y equipo necesario previsto de acuerdo al tipo y nivel de la ruta o recorrido, además de llevar lo siguiente:	Procede parcialmente. El grupo técnico de trabajo definió, conforme a la propuesta cuál es el equipo correspondiente adecuado y el nombre técnico apropiado de cada uno.

a) Para el guía (equipo individual): Calzado apropiado, ropa apropiada, wt suit y/o chaleco salvavidas tipo III o V (para cañones húmedos), casco, arnés, descensor, ocho mosquetones con candado, un prusia, un baldostano, dos ascensores, una anilla, navaja, silbato, lámpara frontal. b) Para el turista: Calzado apropiado, ropa apropiada, wet suit y/o chaleco salvavidas tipo III (para cañones húmedos), casco, arnés, descensor, dos mosquetones con candado. c) Equipo colectivo: Mochila, foco y baterías de repuesto, botiquín, sábana térmica, cerillos, ropa seca, bolsa de rescate para agua en movimiento, una cuerda de nylon o perlón estática de dos veces el tamaño del rapel más largo y de un mínimo de 9 mm, y una cuerda de nylon o perlón estática del tamaño de rapel más largo y de un mínimo de 8 mm.			
5.1.5.3.2.1	Oficina de Convenciones y Visitantes de Monterrey.	1.3 Seguridad. Para brindar mayor seguridad al turista, el guía debe cumplir como mínimo con lo siguiente: a) Informar de las características específicas del recorrido antes de iniciar las actividades; b) Informar al turista que debe de contar con la capacidad física y técnica para realizar las actividades programadas; c) Verificar que todos los materiales y equipo cumplan con los estándares de calidad establecidos por las normas internacionales y nacionales aplicables; d) Llevar una bitácora del recorrido, y sólo realizar algún cambio si esto es necesario para brindar mayor seguridad al grupo; e) Verificar la ruta para informar sobre la presencia de bloques sueltos y remover éstos en caso de que pongan en riesgo la seguridad del grupo;	Procede parcialmente. Se presentó al grupo técnico de trabajo y se adecuaron conforme la redacción del apartado de "Seguridad" de este tipo de actividad.

f) Antes de utilizar equipo fijo (como puntos de anclaje), comprobar que se encuentren en buen estado y funcionamiento; g) En recorridos donde los turistas puedan extraviarse, se debe marcar la ruta con señales no permanentes, el guía que vaya en la retaguardia debe remover las señales al abandonar la zona o al regreso. h) Para actividades que requieren el uso de equipo especializado, verificar que se cuenta con el material necesario y de reserva para el recorrido a cubrir y que funcione adecuadamente.			
5.1.5.3.3.1	Oficina de Convenciones y Visitantes de Monterrey.	1.4 PRESTACION DEL SERVICIO El guía debe cumplir como mínimo con lo siguiente: a) Especificar cuál es el equipo que proporciona y cuál debe llevar el turista; b) Delimitar zonas de campamento y usar las que ya se han utilizado para ese fin; c) Acampar preferentemente sobre terreno ya perturbado y concentrar los impactos en zonas de uso constante; d) Evitar encender fogatas, llevar estufas portátiles para cocinar; en caso de que se tengan que utilizar fogatas, emplear los sitios en donde ya se hayan encendido anteriormente; e) Programar sus actividades y recorridos de forma que no se interfiera con la época de reproducción de las especies o se altere su hábitat de forma permanente; f) Procurar no eliminar vegetación que se desarrolle en paredes rocosas, a menos que implique un riesgo real para los integrantes del grupo;	Procede parcialmente. Se presentó al grupo técnico de trabajo y se adecuaron conforme la redacción referente a la apartado de "Prestación del Servicio" para esta actividad.

		g) Vigilar que la ruta no cuenta con paneles, avisperos, nidos o guaridas de animales que al sentirse atacados puedan agredir a los integrantes del grupo; h) Aplicar en lo posible los códigos de ética de cada especialidad, considerando las políticas de adaptarse al ambiente, no adaptar el ambiente a uno, y no dejar rastros del paso del grupo; i) Evitar dejar equipo abandonado. En el caso de cañonismo sólo se permite conducir un máximo de 7 turistas por guía.	No procede. El grupo técnico de trabajo definió la relación de guías - turistas
5.1.3.1	CODEME y la Federación Mexicana de Canotaje.	Para efectos de la presente Norma el descenso de ríos se divide en dos modalidades, diferenciándose por la manera de conducir la embarcación utilizada: a) Embarcaciones en las que el guía dirige y conduce el bote, con un grupo de turistas bajo su mando (normalmente embarcaciones inflables, balsas). b) Embarcaciones en las que el guía dirige a un grupo de turistas en el que cada quien conduce su bote (Kayaks y canoas, rígidos o inflables).	Procede.
5.1.3.2	CODEME y la Federación Mexicana de Canotaje.	Las personas que soliciten la credencial de reconocimiento guía de balsa, deberán atender los siguientes requisitos: a) Guía básico de balsa aa) HABILIDADES PRERREQUISITO (antes de remar en agua corriente, el guía de balsa deberá): Acreditar curso de conocimientos y protección ambiental, Tener habilidad para nadar,	Procede parcialmente En la norma se toma en cuenta la propuesta como habilidades que debe saber el guía en descenso en río.

		Ser capaz de remar instintivamente en agua estanca (lago) (esto significa conocimiento básico de todas las remadas). Ser capaz de guiar y controlar la balsa mientras rema hacia atrás, Ser capaz de mover lateralmente la balsa, Entender las limitaciones de la embarcación, Haber practicado a "desboltear" la balsa. a.b) obtener un mínimo de 14 puntos en el método de evaluación Keel-Haulers**, lo que le permitirá guiar grupos en ríos clase I y clase II según la Clasificación Internacional de Ríos. b) Guía medio de balsa. b.a) HABILIDADES PRE-REQUISITOS; iguales a los del inciso a.a b.b) Obtener un mínimo de 28 puntos en el método de evaluación Keel-Haulers**,lo que permitirá guiar grupos en ríos clase III y clase IV según la Clasificación Internacional de Ríos. c) Guía Avanzado de balsa. c.a) HABILIDADES PRE-REQUISITOS; iguales a los del inciso a.a c.b) Obtener un mínimo de 42 puntos en el método de evaluación Keel- Haulers**, lo que permitirá guiar a grupos de expertos en ríos clase V según la Clasificación Internacional de Ríos (no se deberán correr ríos clase VI de manera comercial).	Procede parcialmente. El método de evaluación se adecuó a las características de la norma. Procede parcialmente. Idem, misma respuesta al inciso a.a) de esta propuesta. Procede parcialmente Idem, misma respuesta al inciso a.b) de esta propuesta. Procede parcialmente. Idem, misma respuesta al inciso a.a) de esta propuesta. Procede parcialmente. Idem, misma respuesta al inciso a.b) de esta propuesta.
5.1.3.2	CODEME y la Federación Mexicana de Canotaje.	5.1.3.B Las personas que soliciten la credencial de reconocimiento para guía de grupos de Kayakistas, deberán atender los siguientes requisitos: a) Guía básico de kayak o canoa. Tener alguna habilidad para nadar Ser capaz de remar instintivamente en agua estanca (lago) (esto significa conocimiento básico de todas las remadas). Ser capaz de guiar y controlar la canoa en ambos lados sin cambiar de mano la pala.	Procede.

Ser capaz de guiar y controlar la canoa o el kayak mientras rema hacia atrás.

Ser capaz de mover lateralmente la canoa o el kayak,

Entender las limitaciones de la embarcación,

Haber practicado la "salida mojada" con la embarcación volcada, en botes con cubierta.

a.b) obtener un mínimo de 14 puntos en el método de evaluación Keel-Haulers**, lo que le permitirá guiar grupos en ríos clase I y clase II según la Clasificación Internacional de Ríos. Procede parcialmente.
Idem, misma respuesta al inciso a.b) de la propuesta anterior al punto 5.1.3.2 de la norma

b) Guía medio de Kayak o canoa. Procede parcialmente.

b.a) HABILIDADES PRE-REQUISITOS; iguales a los del inciso a.a del punto 5.1.3.B Idem, misma respuesta al inciso a.a) de la propuesta anterior al punto 5.1.3.2 de la norma

b.b) Obtener un mínimo de 28 puntos en el método de evaluación Keel-Haulers**, lo que permitirá guiar grupos en ríos clase III y clase IV según la Clasificación Internacional de Ríos. Procede parcialmente.
Idem, misma respuesta al inciso a.b) de la propuesta anterior al punto 5.1.3.2 de la norma

c) Guía Avanzado de kayak o canoa. Procede parcialmente.

c.a) HABILIDADES PRE-REQUISITOS; iguales a los del inciso a.a del punto 5.1.3.B Idem, misma respuesta al inciso a.a) de la propuesta anterior al punto 5.1.3.2 de la norma.

c.b) Obtener un mínimo de 42 puntos en el método de evaluación Keel-Haulers**, lo que permitirá guiar a grupos de expertos en ríos clase V según la Clasificación Internacional de Ríos. Procede parcialmente.
Idem, misma respuesta al inciso a.b) de la propuesta anterior al punto 5.1.3.2 de la norma

5.1.3.3	CODEME y la Federación Mexicana de Canotaje.	Equipo básico reglamentario.	Procede.
		Requerimiento Obligatorio: cada balsa deberá llevar siempre como mínimo 5 palas	
		▪ Botiquín personal (recomendado por (SSA), ▪ Casco para río, ▪ Chaleco salvavidas ***, tipo III para ríos clase I, clase II y clase III, tipo V para ríos, clase IV y clase V, ▪ Pala de canoa, 152 cm (60 inch) mínimo, ▪ Silbato, ▪ Cuchillo o navaja de río, ▪ Agua potable, 1 lt por tripulante, ▪ Cuerda de rescate, ▪ Calzado y ropa apropiada, ▪ Flotabilidad 10 kg (22 lb).	
		b) Para el turista de balsa:	
		▪ Casco para río, ▪ Chaleco salvavidas, tipo III para ríos clase I, clase II y clase III, tipo V para ríos, clase IV y clase V, ▪ Pala de canoa, 152 cm (60 inch) mínimo, ▪ Calzado y ropa apropiada.	
		c) Para guía de grupos de Kayakistas	
		▪ Botiquín personal (recomendado por (SSA), ▪ Casco para río, ▪ Chaleco salvavidas, tipo III para ríos clase I, clase II y clase III, tipo V para ríos, clase IV y clase V, ▪ Pala de Kayak o canoa en su caso,	

- Silbato,
- Cuchillo o navaja de río,
- Agua potable (1 lt),
- Cuerda de rescate,
- Calzado y ropa apropiada,
- Estuche de rescate: tres mosquetones, dos cintas planas tubulares de 2.54 cm por 2 m de longitud, dos poleas, juego de tarjetas con instrucciones de emergencia, lámpara de seguridad, sierra de rescate,
- Estuche de reparación,
- Cuerda de 30 m por 3.5 mm.
- Cerillos impermeables.

d) Para el turista de kayak o canoa:

- Casco para río,
- Chaleco salvavidas, tipo III para ríos clase I, clase II y clase III, tipo V para ríos, clase IV y clase V,
- Pala de Kayak o canoa, en su caso,
- Bolsa de flotación,
- Agua potable (1lt),
- Calzado y ropa apropiada.

e) Para grupo de embarcaciones:

- Botiquín tipo II (recomendado por SSA),
- Cuerda estática 9 mm,
- Estuche de rescate: tres mosquetones, dos cintas planas tubulares de 2.54 cm por 2 m de longitud, dos poleas, juego de tarjetas con instrucciones de emergencia, lámpara de seguridad, sierra de rescate,
- Estuche de reparación,
- Bomba para inflar,
- Estuche de sobrevivencia para más de un día con: Cerillos, equipo de purificación de agua, espejos de señales, brújula, plano cartográfico de la localidad.